Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

por dia de limosna al conv.to de S.n Fran.co = ochenta a ro-
vas = al de S.n Agustin = ochenta a rovas = al de
S.n Gines de la Jara ochenta a rovas = al de S.n Diego
ochenta a rovas = al de S.to Domingo cinq.ta a rovas =
al conv.to de monjas quarenta a rovas = al de
Diego Roca = diez y siete a rovas = al de Alonso Garcia
doze a rovas = esto sin q.e sirva de exemplar p.a en
lo de adelante y por dia de limosna quedando
a la voluntad de la ciu.d el hacerla o no en los
años venideros = y el arrendador del d.ho ynpuesto
del pescado les de a cada uno las cantidades de atun
referidas libras de los d.hos siete mrs por libra q.e
con un tanto deste acuerdo y recivo de la p.te
de los d.hos conventos seran [illegible]
y el recibiran y pasaran en q.ta
de su arrendam.to =

La ciu.d acuerda q.e los s.res mayores de Jerez
no traygan el peticiones en q.e se pida pescado [illegible]
del ynpuesto de siete mrs por libra = y ordena el
arrendador del n.o de la m.ra p.a q.e no pesca
alguno libre del d.ho ynpuesto aunq.e lleve licencia
de la ciu.d sino fuere la conventa en la q.e
de arriba pena q.e los pagara a traves =

Antonio Correa

Cuenta de cinco de [illegible] del d.ho año y el [illegible] de la [illegible] el acuerdo de [illegible] arrendador de la renta [illegible] libra de pes[illegible] [illegible]

Antonio Correa

Cuenta

En la ciu.d de Jerez en seis de el mes de Junio
de mil y seis.tos y cinq.ta y nueve años se juntaron a [illegible]
[illegible] los s.res [illegible] Joseph [illegible] Antonio Correa
Juan Muñoz [illegible] = [illegible]
[illegible] Juan Rosa Cordero [illegible]